



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintitrés de agosto de dos mil veintiuno

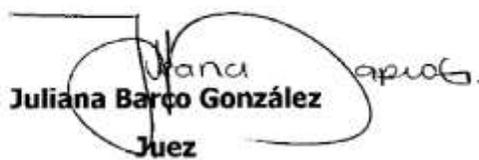
Radicado: 2021-00342

Asunto: Requiere previo a tener en cuenta

Se incorporan al proceso las acreencias que presenta la señora Marta Inés Torres Upegui, quien manifiesta ser acreedora de la causante Luz del Socorro Torres Upegui, no obstante, el Despacho no podrá resolver su solicitud, dado que al ser el proceso de menor cuantía debe actuar a través abogado.

En tal sentido, se le recuerda que de conformidad con el artículo 73 del Código General del Proceso, las personas que hayan de comparecer al proceso deberán hacerlo por conducto de abogado legalmente autorizado. Se advierte que una vez la solicitud sea presentada por su correspondiente abogado, se le dará el trámite procesal correspondiente, ello advirtiéndole que es su carga y que el proceso va seguir su curso.

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL
MUNICIPAL DE ORALIDAD**
*Medellín, 26 agosto de 2021, en la
fecha, se notifica el auto
precedente por ESTADOS fijados a
las 8:00 a.m.*

Secretario

Fp

Firmado Por:

Juliana Barco Gonzalez

Juez Municipal

Civil 018

Juzgado Municipal

Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a700dc6fb1c4fc5590df1adc1ace0218c1f1094edec6707c56d813d28aef406c

Documento generado en 25/08/2021 02:30:52 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>